



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Verbal: 53-2020-00122-00.

Demandante: Claudia Patricia Archila De La Hoz

Apoderada: Dr. Cristian Sanjuanelo Del Villar

Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el poder presentado al correo del Juzgado, por la Dra. Olfa María Pérez Orellanos en su calidad de apoderada de la demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. en donde aporta el poder conferido por la señora Alexandra Elías Salazar en su calidad de representante lega , quien solicita se tenga por notificada a la demandada , del auto admisorio manifestó conocer el proceso que se sigue contra la demanda, solicitando el traslado de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 10 de 2.021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Verbal: 53-2020-00122-00.

Demandante: Claudia Patricia Archila De La Hoz

Apoderada: Dr. Cristian Sanjuanelo Del Villar

Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, febrero (10) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Por lo que, como quiera que en el caso en cuestión, la señora Alexandra Elías Salazar , en su calidad de representante legal de la entidad demandada, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A otorgó poder a la Dra. Olfa María Pérez Orellanos para que asuma la defensa de sus intereses conforme al C.G.P., dentro del proceso verbal de Claudia Patricia Archila De la Hoz a través de apoderado Dra. Cristian Sanjuanelo Del Villar , contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., el Despacho reconocerá a la Dra. Olfa María Pérez Orellanos personería para actuar en los términos del poder conferido y entenderá notificada por conducta concluyente a la entidad demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A , conforme al artículo 301 del C.G.P. del auto admisorio de la demanda. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reconocer personería a la Dra. Olfa María Pérez Orellanos como apoderada de la entidad demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. representada legalmente por Alexandra Elías Salazar con las facultades del poder conferido.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente, a la entidad demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A representada legalmente por Alexandra Elías Salazar del auto admisorio de la demanda de julio 22 de 2020, proferido dentro del presente proceso promovido por Claudia Patricia Archila De La Hoz contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, a partir de la notificación del presente proveído.



Tercero: Envíese por secretaria las copias de la demanda y sus anexos, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por la apoderada de la parte demandada para notificaciones judiciales operez@ompabogados.com

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a58197330f182c8a675af4230b81b9cf1df43569c9a8602d8b137fe8905c5599



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 10/02/2021 12:12:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>